

# COVID-19

#QuédateEnCasa



## **MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL SECTOR MARTÍTIMO-PESQUERO**

La Resolución de 16 de marzo de 2020, del Instituto Social de la Marina, por la que se adoptan determinadas medidas, con motivo del COVID-19, en relación con las prestaciones y servicios específicos para el sector marítimo-pesquero, prorroga la validez de los siguientes Certificados considerándolos prorrogados por los períodos indicados a continuación:

- ✓ Certificado de formación sanitaria específica: 6 meses
- ✓ Certificado de revisión de los botiquines preceptivos a bordo: 5 meses
- ✓ Certificados médicos de aptitud para el embarque marítimo: 3 meses

## **ORDEN TMA/258/2020, DE 19 DE MARZO, POR LA QUE SE DICTAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LOS TÍTULOS ADMINISTRATIVOS Y LAS ACTIVIDADES INSPECTORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA**

### **1.- Títulos que ven extendida su validez.**

Hasta la finalización del estado de alarma se amplía el plazo de validez de los siguientes títulos en el supuesto de que finalizara su vigencia durante el mismo:

- a) Títulos, tarjetas profesionales y certificados de suficiencia o especialidad, relativos al Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), así como otros certificados contemplados en la normativa española, en el ámbito de formación marítima.
- b) Certificados y documentos expedidos en virtud de los instrumentos internacionales de la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Unión Europea, para la prestación de servicios de los buques.

- c) Certificados y documentos expedidos en virtud de la normativa nacional para la prestación de servicios de los buques.

## **2.- Suspensión de actividades inspectoras.**

Se suspende la realización de inspecciones y reconocimientos, pudiendo únicamente llevar a cabo aquellas inspecciones y reconocimientos no programadas que se deriven de situaciones de emergencia que supongan un riesgo para la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

Se suspende la realización de inspecciones periódicas de buques extranjeros.

Solo se podrán llevar a cabo aquellas inspecciones a (i) los buques objeto de suspensión o retirada de clase por razones de seguridad desde la última inspección realizada en la Unión Europea o la zona del MA de París, (ii) los buques objeto de un informe o notificación por parte de otro Estado miembro, (iii) los buques que no se puedan identificar en la base de datos de inspecciones, (iv) los buques que: a) se hayan visto envueltos en un abordaje, varada o hayan encallado cuando se dirigían al puerto; b) hayan sido acusados de incumplir presuntamente las disposiciones vigentes en materia de descarga de sustancias o efluentes peligrosos; c) hayan maniobrado de forma errática o insegura.

Madrid, 19 de marzo de 2020